

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES.-

DECRETO ALCALDICIO № 149.-

DALCAHUE, 17 de enero del 2017.-

VISTOS: Decreto Alcaldicio N° 1988, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883,los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña KAREN GUILLERMINA LARENAS MILLÁN, Cédula de Identidaci con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 17.01.2017 al 25.01.2017, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N° **2104004,** Centro costo: **050504, Programas turísticos.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MANUEL ANÍBAL ÁLVAEZ BARRÍA SECRETARIO (S) MUNICIPAL DALCAHUE

ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- > Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- Archivo DIDECO JSHS/MAAB/LFBB.



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 17 de enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON Rut:

Doña KAREN GUILLERMINA LARENAS MILLÁN, en calidad de experto, cédula de identidad N con domicilio en
Ciudad de eniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña KAREN GUILLERMINA LARENAS MILLÁN, se obliga a realizar para la llustre Municipalidad lo siguiente:

 Prestar servicios cómo manipuladora de alimentos para la delegación de la fundación del "desafío levantemos chile", quienes realizarán trabajos comunitarios para los sectores de las quemas y la Pobl. Custodio Ampuero, en la Comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez a Doña KAREN GUILLERMINA LARENAS MILLÁN lo siguiente:

La suma de \$ 90.000 - (noventa mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un informe escrito y aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 17 hasta el 25 de enero del 2017, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña KAREN GUILLERMINA LARENAS MILLÁN poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña KAREN GUILLERMINA LARENAS MILLÁN, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que doña KAREN GUILLERMINA LARENAS MILLÁN, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

KAREN GUILLERMINA LARENAS MILLÁN

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

MANUEL ANÍBAL ÁLVAEZ BARRÍA SECRETARIO (S) MUNICIPAL DALCAHUE